



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2483

ARMENIA, 26 DE ENERO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 016 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 191 DEL 24 DE MAYO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ADAPTAN PARA LOS CENTROS DE EMPLEO DE NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR Y MITIGAR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD”

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 018 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 009 DE ENERO 13 DE 2021 A TRAVÉS DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág.6-7)

## **DECRETO NÚMERO 019 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

(Pág.8-9)

## **DECRETO NÚMERO 020 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 375 DE 2020”

(Pág.10-12)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 191 DE 24 DE MAYO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ADAPTAN PARA LOS CENTROS DE EMPLEO DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR Y MITIGAR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 666 DE 24 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD".

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 2,49,314,315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el literal b numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Legislativo No. 491 de 2020, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Directiva Presidencial No. 03 de 22 de mayo de 2020, Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección, Directiva Presidencial No. 007 de 27 de agosto de 2021, Resolución 0002230 de 27 de noviembre de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Presidencial No. 039 de 14 de enero de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, facilitando la reactivación de varios sectores de la economía entre ellos la administración pública, debiendo cada entidad verificar las especificidades según su actividad propia.

Que las medidas consagradas en la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, son aplicables a los servidores públicos y contratistas del Estado, haciendo las adaptaciones de las mismas de acuerdo a la misonalidad de cada una de las entidades estatales, para lo cual se debe poder contar con el acompañamiento de las Administradoras de Riegos Laborales.

Que la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, establece en su artículo 3 responsabilidades en cabeza del empleador o contratante y del empleado o contratista (prestación de servicio o de obra), todas ellas tendientes al cumplimiento a las medidas de mitigación, control y prevención de contagio de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19.

Que el Municipio de Armenia, en su nivel central, adoptó la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 191 de 24 de mayo de 2020.

Que mediante la Directiva Presidencial No.07 del 27 de agosto de 2020, dirigida a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que tiene por asunto el "RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIA", se determinó que:

*"Para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares adoptados por cada entidad, deberán:*

*1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.*

*2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

3. *Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, definió el concepto de aglomeración en su artículo 2.2., párrafo al consagrar:

*"Párrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Decreto presidencial 039 de 014 de enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", determinó en su articulado:

**"ARTÍCULO 1. Objeto.** *El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.*

**ARTÍCULO 2. Distanciamiento individual responsable.** *Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento".*

Que el Protocolo de Bioseguridad del Municipio de Armenia en su nivel central, estableció en su artículo cuarto las modalidades de trabajo así: Trabajo en casa y Trabajo Presencial.

Que en el artículo cuarto señaló que la jornada de trabajo en casa se desempeña en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Que en el artículo quinto se consagró como ALTERNATIVA DE ORGANIZACIÓN LABORAL, con el fin de adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa, la jornada de trabajo presencial, se desempeña por grupos en horario de Jornada continua, así de: 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una hora de almuerzo, a las 12 M. o de 9:00 a.m. a 5:00 pm., con una hora de almuerzo a la 1 p.m.

Que el hecho de que la jornada presencial y la jornada de trabajo en casa no coincidan ha generado desgaste administrativo y desarticulación de procesos, por cuanto los equipos de trabajo conformados de forma mixta, es decir, compuestos por servidores públicos y contratistas con jornadas diferentes ha entorpecido el cumplimiento de tareas atrasando el cumplimiento de actividades o impidiendo la recopilación de información y la entrega de documentos, dando en algunos casos lugar a ampliación de la jornada de los funcionarios que laboran en la modalidad de trabajo en casa.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 16 DE 2021

Que se considera pertinente conservando los protocolos de bioseguridad, que la jornada de trabajo desempeñada por los grupos A y B, contemplados en el Artículo quinto del decreto municipal 191 de 2020, se unifique con la jornada de los funcionarios y contratistas que están sujetos a la modalidad de trabajo en casa, de tal suerte que quienes trabajan de manera presencial y quienes trabajen en casa tengan la misma jornada laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, con excepción de quienes laboren o presente su servicio en las Instalaciones de Casa de Justicia, los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito, quienes manejan una operatividad acorde a la necesidad del servicio, coordinada por los Secretarios de las carteras.

Que en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO del Decreto Municipal 191 de 24 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ADAPTAN PARA LOS CENTROS DE EMPLEO DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR Y MITIGAR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 666 DE 24 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR EL MISTERIO DE "SALUD", el cual queda así:

"ARTÍCULO QUINTO. ALTERNATIVA DE ORGANIZACIÓN LABORAL: Con el fin de adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa, se determinan:

- Jornadas flexibles para evitar aglomeraciones del personal, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivo, así:

**Centro Administrativo Municipal CAM:** Se dividirá el personal en dos grupos A y B.

El grupo A laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial lunes, miércoles y viernes. El día martes y jueves cumplirá sus actividades en la modalidad de trabajo en casa.  
El grupo B laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial los días martes y jueves y los días lunes, miércoles y viernes, ejecutará sus actividades o labores bajo la modalidad de trabajo en casa.

La semana siguiente el grupo A laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial los días martes y jueves y los días lunes, miércoles y viernes, ejecutará sus actividades o labores bajo la modalidad de trabajo en casa.  
El grupo B laborará o cumplirá sus actividades de manera presencial lunes, miércoles y viernes. El día martes y jueves cumplirá sus actividades en la modalidad de trabajo en casa.

**Horario:** Si la jornada es de trabajo en casa, el horario establecido para esta modalidad de trabajo en casa, es decir, de 8 a.m. a 12 M y de 2 p.m. a 6 p.m.

Si la jornada es de trabajo presencial, será de acuerdo a lo que operativamente ajuste el Secretario de Despacho o Director de Departamento respectivo con sus equipos de trabajo y ajustando los turnos de trabajo conforme mejor se adecuen a sus requerimientos, dentro del siguiente horario:

De 8 a m. a 12 M y de 2 p.m. a 6 p.m.

Dentro de esta jornada, las dependencias que necesariamente requieran prestar atención al público lo prestarán conforme a la misma lo necesite, disminuyendo el periodo de exposición del funcionario.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 016 DE 2021

Lo anterior con el fin evitar aglomeración a la hora de entrada y salida y de consumo de alimentos, es de recordar que la hora de entrada es para estar en el sitio de trabajo, de manera que debe llegarse a las instalaciones con antelación, para los procesos de toma de temperatura y desinfección.

**Casa de Justicia, Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia:** De conformidad con la Secretaria de Gobierno y Convivencia presentarán su servicio, así:

Casa de Justicia de 8 a.m. a 4 p.m., de lunes a viernes.

Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**La Secretaría de Tránsito:** Habilitará sus servicios en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a las 6:00 pm. controlando el número de usuarios en las instalaciones mediante los mecanismos evitando aglomeraciones y propendiendo por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

**Número de personas:** En cada dependencia solo podrán estar simultáneamente el número de personas que puedan conservar entre si una distancia de 2 metros como mínimo, para lo cual el Secretario de Despacho o Director de Departamento con su equipo deberán verificar con apoyo de la Secretaría de Infraestructura, tales dimensiones.

Esta distancia de debe tenerse en cuenta al momento de tomar los alimentos, previo proceso de desinfección de las áreas destinadas para ello, acompañada de la aplicación del protocolo de lavado de manos y manejo del tapabocas, recordando no compartir los utensilios de comida.

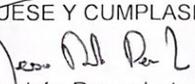
**Uso alternativo de transporte:** Se sugiere uso de otros medios de transporte como bicicletas, debiendo hacer al ingreso de las instalaciones procesos de desinfección de elementos como maletines, zapatos e incluso si es necesario cambio de ropa, en un baño que se habilita para tal actividad, lo que se hará únicamente si varios funcionarios, contratistas o pasantes informan que harán uso de dicho medio de transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La unificación de la Jornada laboral en sus dos modalidades, salvo las excepciones contempladas en el artículo primero de este Decreto empezará a regir a partir del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de este acto administrativo a todos los funcionarios y contratistas del nivel central del Municipio de Armenia.

Dado en Armenia Quindío a los **20 ENE 2021**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Yelson Andrés Pérez Lotero  
Alcalde Encargado

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, profesional Universitaria DAFI  
Revisó: Juan Esteban Orozco Cortes, Supdirector DAFI  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Gil Tovar, Secretaria de Salud  
Revisó: Gloria Cecilia García García, Secretaria de Gobierno y Convivencia  
Revisó: Daniel Hincapié Valencia, Asesor Jurídico Despacho



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 018 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 009 DE ENERO 13 DE 2021 A TRAVÉS DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"**

El Alcalde (E) de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, el Decreto municipal 375 de 2020, la Resolución 017 de enero 25 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 009 de enero 13 de 2021 se efectuó nombramiento en provisionalidad a la señora DANIELA GÓMEZ CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.911.938 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, grado 01 C.A., el cual se encuentra vacante temporal

Que en el inciso primero del Decreto 009 de 2021, se indicó: "Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 CA., en razón a que el funcionario titular de dicho cargo (Yetsy Carolina Muñoz Gelves) se encuentra en situación administrativa de Encargo" Subrayado fuera de texto.

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentran vacantes de manera temporal dos (02) empleos denominados Profesional Universitario código 219, grado 01 C.A. con perfil en áreas administrativas, económicas y financieras en el Departamento Administrativo de Hacienda.

Que por error involuntario se precisó que la vacante a proveer con la señora DANIELA GÓMEZ CUBILLOS, era aquella cuyo titular en carrera administrativa es la señora Yetsy Carolina Muñoz Gelves, siendo lo correcto la vacante temporal donde su titular es la señora Claudia Patricia Salcedo Solano.

Que se hace necesario aclarar el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad, para efecto de la determinación de funciones a desempeñar por la servidora pública y para el control del registro de datos de planta de personal.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. 009 de enero 13 de 2021 "Por medio del cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad", precisando que el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 C.A. vacante temporal a proveer es aquel cuyo titular en carrera administrativa es la servidora pública Claudia Patricia Salcedo Solano, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Daniela Gómez Cubillos, quien fue nombrada en provisionalidad en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 C.A. y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo pertinente.



R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V1

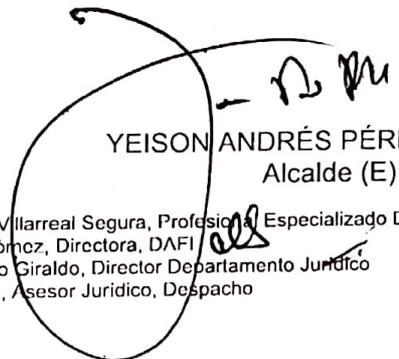
Nit. 890000464-3

### Despacho Alcalde

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto <sup>0.18</sup> rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **26 ENE 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO  
Alcalde (E)

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI <sup>YEB</sup>  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI <sup>els</sup>  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico  
Revisó: Daniel Hincapié Valencia, Asesor Jurídico, Despacho  
VB: Despacho <sup>J</sup>



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

019  
DECRETO NÚMERO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018."

El Alcalde (E) del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el Decreto 785 de 2005, el Decreto Municipal 264 de 2018 y el Decreto 815 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

3. Que el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y a su vez el numeral 5 del mismo artículo señala como derecho de los municipios, el de *"Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."*

4. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.

5. Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, por medio de oficio DP-PDE-024 del 15 de enero de 2021 informó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que el Concejo de Armenia expidió el Acuerdo 167 del 31 de julio del año 2020 el cual señala:

*ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Alcalde Municipal para ejercer las funciones de vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley 136 de 1994, ley 388 de 1997 y en concordancia con el numeral 7 del artículo 313 de la constitución política.*

*ARTICULO SEGUNDO El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, será la instancia de la administración municipal, para que se materialice la presente autorización, el Alcalde Municipal, deberá designar las funciones respectivas al Departamento Administrativo de Planeación encargada de liderar los procedimientos que den lugar a la vigilancia y control de las actividades de construcción, de acuerdo a la estructura administrativa actual, y en cumplimiento del fallo de La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado."*

6. Que en razón a lo anterior, se hace necesario adicionar el artículo cuadragésimo segundo literal b del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el artículo cuadragésimo segundo literal b del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, así:

b) *En relación con el Ordenamiento Territorial:*

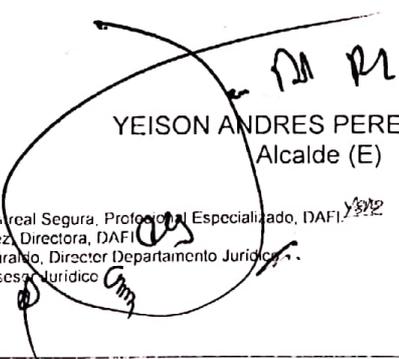
1. *Dirigir los procesos de elaboración, revisión y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial que contemplen las políticas y directrices de crecimiento y desarrollo integral del Municipio y presentarlo a las instancias correspondientes.*
2. *Definir los mecanismos propios para establecer un adecuado proceso de concertación para la aplicación de las normas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los casos y condiciones que específicamente se determinen como de concertación.*
3. *Dirigir y coordinar como normativa local la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias o modificatorias.*
4. *Evaluar según la periodicidad y lineamientos vigentes el Plan de Ordenamiento Territorial aplicando los lineamientos y metodologías del nivel Nacional apropiadas que permita su permanente monitoreo.*
5. *Coadyuvar en la preservación del medio ambiente del municipio de Armenia, mediante la coordinación y ejercicio de control y vigilancia con la CRQ, encaminados a racionalizar la utilización de recursos como el agua y el aire entre otros y a conservar la flora y la fauna nativas de la región.*
6. *Dar aplicación a las políticas, objetivos, estrategias, proyectos y acciones previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial encaminadas a controlar las fuentes de contaminación, los fenómenos de erosión, las inundaciones y demás fenómenos que rompan el equilibrio del ecosistema municipal.*
7. *Implementar el Sistema de información Geográfica SIG para la planificación urbana y rural.*
8. *Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad a las disposiciones legales, liderando los procedimientos que deban ejecutarse en relación con su cumplimiento.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **26 ENE 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YEISON ANDRES PEREZ LOTERO  
Alcalde (E)

Proyecto/Elaboró: Audrey Elena Villa real Segura, Profesional Especializado, DAFI,   
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI,   
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico,   
Revisó: Daniel Hincapié Valencia, Asesor Jurídico,   
Revisó: VB Despacho del Alcalde



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 375 DE 2020”

El Alcalde (E) del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el Decreto 785 de 2005; el Decreto Municipal 264 de 2018 y el Decreto 815 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.
3. Que el Municipio de Armenia expidió el decreto 375 del 3 de diciembre de 2020, *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 QUE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016”*
4. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, el Municipio de Armenia unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.
5. Que el Director del Departamento de Planeación del Municipio de Armenia, por medio de oficio DP-PDE-024 del 15 de enero de 2021, informó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional que el Concejo de Armenia expidió el Acuerdo 167 del 31 de julio del año 2020, el cual señala:

*ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Alcalde Municipal para ejercer las funciones de vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley 136 de 1994, ley 388 de 1997 y en concordancia con el numeral 7 del artículo 313 de la constitución política.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, será la instancia de la administración municipal, para que se materialice la presente autorización, el Alcalde Municipal, deberá designar las funciones respectivas al Departamento Administrativo de Planeación encargada de liderar los procedimientos que den lugar a la vigilancia y control de las actividades de construcción, de acuerdo a la estructura administrativa actual , y en cumplimiento del fallo de La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.”*

6. Que en atención a lo anterior el Municipio de Armenia por medio de acto administrativo, adicionó el artículo cuadragésimo segundo literal b del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, por medio del cual se **“UNIFICA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINE LA FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y**



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

CONSULTA".

8. Que en consecuencia, se debe realizar la modificación del Manual de Funciones establecidas en el Decreto 375 del 3 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 QUE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016" con respecto a las funciones asignadas al cargo Subdirector del Departamento Administrativo Planeación Municipal, código 076, grado 04 LN, adicionando la función de INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL de actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 66 de 1968, Ley 78 de 1987, y en concordancia con el numeral 7 del artículo 313 de la constitución Política el Acuerdo el Acuerdo 167 del 31 de julio del año 2020, expedido por el Concejo del Municipio de Armenia y las demás disposiciones que los modifiquen, complementen o adicionen.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto No Decreto 375 del 3 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 QUE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016" en cuanto a las funciones asignadas al cargo de Subdirector del Departamento Administrativo Planeación Municipal, código 076, grado 04, así:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos municipales relacionados con el ejercicio de la planeación municipal y proyectar los reglamentos y procedimientos que sean necesarios.
2. Coordinar y supervisar el personal asignado a su cargo de acuerdo con las normas legales vigentes, y realizar la evaluación del desempeño laboral del mismo.
3. Coordinar y participar activamente en la formulación, presentación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Indicativo, Plan de Acción Anualizado y adelantar las gestiones necesarias para la elaboración y cumplimiento de éstos.
4. Presentar los informes requeridos por el Concejo Municipal y atender las invitaciones y/o citaciones que realicen las Comisiones o Plenaria de la Corporación Edilicia para atender asuntos de las funciones propias de su cargo.
5. Atender dentro del marco de su competencia las peticiones que le sean presentadas y responderlas en los términos establecidos por la ley y la normatividad vigente.
6. Hacer seguimiento y ejercer el control legal a través del personal competente, a la actividad constructora en el municipio, haciendo cumplir todas las normas reglamentarias del orden nacional y municipal vigentes, mediante el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, liderando los procedimientos que deban ejecutarse en relación con su cumplimiento; igualmente deberá elaborar el informe ejecutivo y detallado de las actividades señaladas el cual se debe radicar cada seis meses ante el Concejo Municipal.



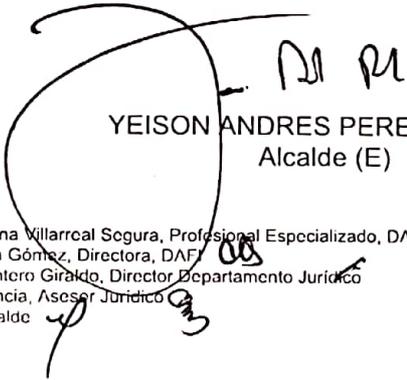
Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

7. Coordinar el cumplimiento de la normativa ambiental contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial relacionada en la estructura ecológica principal del municipio.
8. Realizar acciones para actualización del censo catastral del Municipio y la cartografía oficial conforme a la normativa vigente, y mantener actualizada la Estratificación Socioeconómica.
9. Hacer seguimiento y ejercer el control legal sobre el uso de la publicidad exterior visual en el municipio haciendo cumplir todas las normas reglamentarias del orden nacional y municipal vigentes. Regular las intervenciones en el espacio público del territorio municipal realizando seguimiento y control a estas actividades de ocupación conforme a la normativa vigente.
10. Coordinar la adecuada implementación de los sistemas de información para la planeación (Estratificación Socioeconómica, Sistema de Información Geográfico- SIG, SISBEN, entre otros) de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la dependencia según la normatividad nacional y municipal vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **26 ENE 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YEISON ANDRES PEREZ LOTERO  
Alcalde (E)

Proyecto/Elaboró: Audrey Elena Villarral Segura, Profesional Especializado, DAFI *YB*  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI *CS*  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Girardo, Director Departamento Jurídico  
Revisó: Daniel Hincapié Valencia, Asesor Jurídico *CS*  
Revisó: VB Despacho del Alcalde *CS*